

REPUBLICA DE COLOMBIA



Departamento Norte de Santander
Distrito Judicial de Cúcuta
JUZGADO DE FAMILIA LOS PATIOS

Rdo. 2021 – 00164. D.E.U.M.H.

JUZGADO DE FAMILIA

Los Patios, ocho de noviembre del dos mil veintiuno.

Reconocer a la Doctora VERENA BERNARDA RAMIREZ MORALES, como mandataria judicial principal y al Dr. JAVIER ANDRES PEROZO HERNANDEZ como apoderado judicial suplente de la señora MONICA ESCALANTE SUAREZ, actuando en representación del menor JOHAN SNEIDER QUINTERO ESCALANTE, en calidad de hijo del causante JOSE ANTONIO QUINTERO RAMIREZ, conforme el poder allí conferido.

Téngase por contestada la demanda dentro de la oportunidad señalada en la ley.

De las excepciones previas presentadas por la apoderada judicial, el Despacho se abstendrá de dar el trámite respectivo por no cumplir con los requisitos de conformidad con el art. 101 del C.G.P.

Respecto a las excepciones de mérito, désele el trámite correspondiente por secretaría.

La señora MONICA ESCALANTE SUAREZ, actuando en representación del menor JOHAN SNEIDER QUINTERO ESCALANTE, en calidad de hijo del causante JOSE ANTONIO QUINTERO RAMIREZ, en escrito que antecede, solicita amparo de pobreza, teniendo en cuenta, que no cuenta con los recursos necesarios por ser madre cabeza hogar y que actualmente se encuentra desempleada. Por lo anterior, de conformidad con el artículo 151 del C.G.P., se accederá al beneficio de amparo de pobreza solicitado.

En cuanto a la solicitud de medidas cautelares, el Despacho, por considerarlas viables, accederá a decretar las siguientes:

1°. El embargo y secuestro de la matrícula inmobiliaria No. 260-266552, ubicada en la Casa de habitación ubicada en el Sector Los trapiches, "Conjunto Campestre Cerrado Sierra Nevada I y II Etapa" Lote 1 Manzana C, propiedad del señor José Antonio Quintero Ramírez, quien en vida se identificó con la C.C. No. 13.500.524.

2°. El embargo y secuestro del 50% de la matrícula inmobiliaria No. 260-320952, propiedad de la señora MARIA CAMILA LARA OLIVEROS con C.C. No. 1090459489.

3°. El embargo y secuestro del Lote y casa de habitación sobre el construida Sector Rural de Corozal, Lote N° 9, Los Patios1, Certificado de tradición del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-318828, propiedad de la señora MARIA CAMILA LARA OLIVEROS con C.C. No. 1090459489.

4°. El embargo y secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 260-305455, ubicado en la Calle 43 N° 0A-25 Manzana C Urbanización Sierras del Este, Apto y Parqueadero 402 Edificio Tramontti, propiedad la señora MARIA CAMILA LARA OLIVEROS con C.C. No. 1090459489.

En cuanto a los inmuebles con matrículas 300-409126, 260-338233, 260-338240, 260-338237, 260-338238, 260-338239, ya fueron decretados en el auto admisorio de la demanda.

Respecto a la Camioneta Mercedes Benz GLC 300 4MATIC PLACA GZO 441, se evidencia que recae una prenda con el Banco Davivienda S.A., por lo tanto, no es viable dicha medida.

A la Camioneta Citroen C4 Cactus Modelo 2019, propiedad de la señora MARIA CAMILA LARA OLIVEROS, no se lee correctamente los datos específicos del vehículo automotor para decretar dicho pedimento.

Referente al embargo y secuestro de los inmuebles de propiedad de la sociedad LEAL RAMIREZ S.A.S, no se accederá por tratarse de una persona jurídica diferente al demandado.

NOTIFIQUESE



MIGUEL RUBIO VELANDIA
Juez de Familia Los Patios